



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Superintendente N° 108-2016-SMV/02

Lima, 22 de agosto de 2016

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente N° 2016008736 y el Informe N° 595-2016-SMV/10.2 del 18 de agosto de 2016, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 235 de la Ley del Mercado de Valores, aprobada por Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, las retribuciones por los servicios que presten las instituciones de compensación y liquidación de valores son propuestas por dichas instituciones y aprobadas por la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, teniendo en cuenta los principios de equilibrio financiero y equidad entre usuarios;

Que, el artículo 22 del Reglamento de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, establece que las instituciones de compensación y liquidación de valores deben contar con un tarifario por los servicios que presten, cuya determinación se sustente en su presupuesto y estructura de costos;

Que, el artículo 7, numeral 7.4.1, del Reglamento de los Sistemas de Liquidación de Valores, aprobado por Resolución SMV N° 027-2012-SMV/01, incorporó la obligación de la Empresa Administradora de los Sistemas de Liquidación de Valores de contar con tarifas que cumplan determinadas características;

Que, por acuerdo de directorio de la entonces Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (hoy SMV) del 29 de abril de 2002, se aprobaron los criterios para la evaluación de las tarifas de las instituciones de compensación y liquidación de valores;

Que, mediante comunicaciones presentadas hasta el 09 de agosto de 2016, CAVALI S.A. ICLV solicitó la aprobación de su propuesta tarifaria a aplicar como retribución por el nuevo servicio de Registro Centralizado de Contratos para Operaciones con Derivados a que se refiere el capítulo XVIII "Del Registro Centralizado de Contratos para Operaciones con Derivados" del Reglamento Interno de dicha institución;

Que, de la evaluación de la documentación presentada, se concluye que CAVALI S.A. ICLV ha cumplido con los requisitos establecidos para la aprobación de tarifas por los servicios que prestan las instituciones de compensación y liquidación, y ha difundido previamente la respectiva propuesta de tarifas; tal como se señala en el Informe N° 595-2016-SMV/10.2 de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 235 de la Ley del Mercado de Valores, aprobada por Decreto Legislativo N° 861; el artículo 22 del Reglamento de las Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, y el artículo 12, numeral 2 del

Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, que faculta al Superintendente del Mercado de Valores para aprobar las tarifas de las instituciones de compensación y liquidación de valores, así como sus modificaciones o adecuaciones;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las tarifas por el servicio a que se refiere el capítulo XVIII "Del Registro Centralizado de Contratos para Operaciones con Derivados" del Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV, así como la modificación de las tarifas 4, 9, 10 y 11 del tarifario de CAVALI S.A. ICLV, las mismas que se detallan en los Anexos 1 y 2, respectivamente, y que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los montos que se mencionan en dichos Anexos deben considerarse como montos máximos a ser cobrados por CAVALI S.A. ICLV a los sujetos obligados al pago.

Artículo 3°.- En el caso de que CAVALI S.A. ICLV decida cobrar tarifas inferiores a las aprobadas en la presente resolución, deberá comunicarlo a la Superintendencia del Mercado de Valores y divulgarlo al mercado de forma anticipada a su aplicación.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a CAVALI S.A. ICLV.

Artículo 6°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado por: ROCCA CARBAJAL Lilian Del Carmen (FAU);
Razón: RSUP 108-2016
Fecha: 22/08/2016 04:18:38 p.m.

Lilian Rocca Carbajal
Superintendente del Mercado de Valores



Firmado por: GUTIERREZ OCHOA Omar Dari
Razón:



Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU);
Razón:

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****SMV**
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

ANEXO 1**NUEVAS TARIFAS DE CAVALI S.A. ICLV****(Las tarifas detalladas no incluyen IGV)**

Nº TARIFA	SERVICIO	OBLIGADO AL PAGO ANTE CAVALI	TARIFA MÁXIMA			NOTAS
			%	US\$	S/	
24	Registro Centralizado de Contratos para Operaciones con Derivados					
24.1	Registro de Contrato	Participante y Contraparte		4.00		(38) (39)
24.2	Por Anticipo de Contrato	Participante y Contraparte		1.00		(38)

NOTAS:

38) Aplicada a cada una de las partes intervinientes en el contrato

39) Aplicada a todas las prestaciones comprendidas en el Artículo 4° del Capítulo XVIII del Reglamento

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****SMV**
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

ANEXO 2
TARIFAS MODIFICADAS
(Las tarifas detalladas no incluyen IGV)

TARIFA	SERVICIO	OBLIGADO AL PAGO ANTE CAVALI	TARIFAS MÁXIMAS			NOTAS
			%	US\$	S/	
4	Mantenimiento de Cuenta Matriz					
4.1	Mantenimiento de Cuenta Matriz y Cuenta Especial BdR	Participante	Según Cuadro 1			(2) (14) (37)
9	Inscripción del valor en el registro contable a solicitud del emisor	Emisores		100.00		(7) (14) (37)
10	Anotación en cuenta de valores en el registro contable: Compras, ventas, afectaciones, desafectaciones, ingresos, salidas, extornos, fusiones, escisiones y exclusiones	Emisores		0.80		(8) (14) (37)
11	Mantenimiento del valor e información a emisores:					(37)
	Renta Variable			100.00		(9) (14)
	Instrumentos de Deuda	Emisores	0.001%	Min. \$100 Max \$300		(9) (14)
	Warrants		0.0350%	Min. \$8 Max \$25 Min. \$8 Max \$15		(14) (19) (14) (19)
	Bono de Reconocimiento			10 000		(20)

NOTA:

(37) Esta tarifa no es aplicable para la anotación en cuenta de Facturas Negociables y Contratos para Operaciones con Derivados